



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2019-00048-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.343

En atención a la solicitud de impulso procesal (No 06 del exp.) deber tener en cuenta el memorialista que se ha requerido a la Lonja de Propiedad Raíz para que dé respuesta a nuestro requerimiento comunicado con oficio 02.10.20.115.250.30.0234 del 10 de marzo de 2022, dictado dentro del radicado 63130400300120140007100 acumulado al radicado de la referencia.

Además, como según lo reglado por el núm. 8 del art. 78 del C.G.P. deben las partes prestar colaboración para la práctica de pruebas y diligencias, consideramos pertinente **REQUERIR** al solicitante Rubiel de Jesús Henao para que, ante la Lonja de Propiedad Raíz, gestione lo pertinente, pues se requiere el avalúo del bien para pasar a la etapa procesal siguiente.

Para conocimiento del demandante, **COMPÁRTASELE** el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb3e0bd907f4de11028c3a9930dac6142ada9d614064240c27162f96713217e3**

Documento generado en 22/04/2022 02:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>